



**Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas**  
**Universidad Nacional de Catamarca**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DIC 2017

VISTO la necesidad de reglamentar el proceso de readmisión a los alumnos de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Nacional de Catamarca (Aprobado por Ordenanza del C.S. N° 037/2004) establece en su artículo 52° que todas las unidades académicas deben adecuar sus reglamentaciones a la ordenanza mencionada.

Que el Reglamento General de Alumnos de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas (Aprobado por Ordenanza del C.D. N°004-05) en sus Artículos 5°, 6° y 7° determina las modalidades de alumno universitario y las condiciones de readmisión, no existiendo reglamentaciones específicas referidas a este tema.

Que anualmente una gran cantidad de estudiantes que cursan distintas carreras en esta Facultad han solicitado su readmisión por haber perdido la condición de Alumno Activo, al no haber aprobado las dos asignaturas exigidas por la reglamentación para mantener esa condición, debido a diferentes problemas referidos a aspectos socioeconómicos, laborales, familiares y de salud.

Que uno de los objetivos institucionales de esta Unidad Académica es la contención de sus estudiantes, proporcionándoles las herramientas necesarias para cursar y terminar sus estudios universitarios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS**  
(En Sesión Ordinaria del 14DIC2017)  
**ORDENA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Readmisión para alumnos de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, que como "Anexo Único" forma parte de la presente, de manera tal que entre en vigencia a partir del año académico 2018.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-**

**ORDENANZA N° 010-2017**

Lic. NATALIA EDITH HERNANDEZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



*Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas*  
*Universidad Nacional de Catamarca*

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE READMISION DE ALUMNOS

**Artículo 1º:** Se entiende por Readmisión al acto de reincorporar en el Sistema de Autogestión Académica (SIU GUARANI), al inicio de cursadas del ciclo académico, (1º Cuatrimestre y 2º Cuatrimestre), en condición de Activo, al alumno que haya perdido esta condición, por diversas causas.

**Artículo 2º:** El alumno que no hubiese alcanzado la condición de activo en el ciclo académico anterior podrá solicitar su readmisión, mediante nota dirigida al Decano de la Facultad, debidamente fundamentada, durante la última semana del periodo de inscripción a cursadas que establece la unidad académica.

**Artículo 3º:** Un alumno podrá ser readmitido hasta un máximo de dos (2) veces, independientemente de la carrera que se encuentre cursando en el momento de su solicitud de readmisión.

**Artículo 4º:** No podrán ser readmitidos alumnos cuya antigüedad, sea superior a la duración de la carrera, más su mitad, con la excepción establecida en el art. 5º, inc. c) de la presente reglamentación.

**Artículo 5º:** Se establecen tres categorías de alumnos a ser readmitidos:

- a) **Recursante de 1er año con condición No Activo:**  
Alumno que no aprobó dos asignaturas en el año académico, pudiendo tener o no materias regularizadas para rendir.
- b) **Recursante de 2do año en adelante, con condición No Activo y permanencia en la carrera que cursa inferior a la duración de la misma más su mitad:**  
Alumno que no aprobó dos asignaturas en el año académico pudiendo tener o no materias regularizadas para rendir, cuya permanencia en la carrera – contabilizada desde su primera inscripción en la carrera- no supere la duración de la misma más su mitad.
- c) **Recursante con condición No Activo, permanencia en la carrera que cursa superior a la duración de la misma más su mitad y que solo adeuda Trabajo Final para concluir la carrera:**  
Alumno que abandonó la carrera en su última instancia adeudando únicamente la elaboración y defensa del Trabajo Final para concluir la carrera.

**Artículo 6º:** En el caso de alumnos Categoría a) la Dirección de Asuntos Académicos, deberá readmitirlos en forma directa, previa solicitud del alumno interesado.

**Artículo 7º:** En el caso de alumnos Categoría b) la Dirección de Asuntos Académicos deberá elaborar un informe de la situación académica de los alumnos, elevando las actuaciones a Secretaría Académica, la cual las pondrá a consideración del Consejo Directivo, para su consideración y aprobación.

ORDENANZA Nº 010-2017

LIC. NATALIA EDITH FERNANDEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca



**Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas**  
**Universidad Nacional de Catamarca**

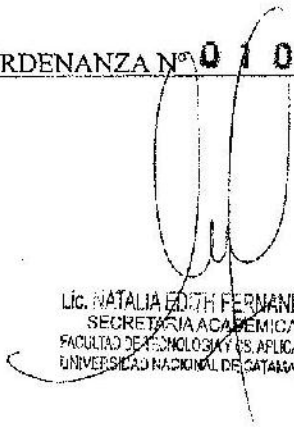
**Artículo 8º:** Los alumnos **Categoría c)** que solo adeuden su Trabajo Final, estando vigente el Plan de Estudios de la carrera que cursó, podrán rendirlo dentro de los plazos establecidos por el reglamento de Trabajo Final vigente.

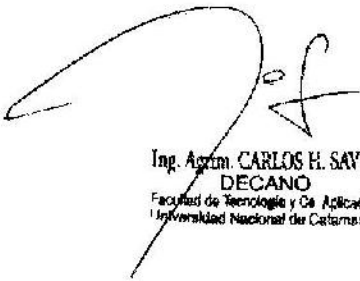
A tal fin deberán presentar nota al Decano de la Facultad, solicitando su readmisión, indicando su intención de elaborar el Trabajo Final, adjuntando proyecto avalado por un docente de la Facultad, que cumplirá la función de Director de dicho Trabajo.

**Artículo 9º:** La Dirección de Asuntos Académicos deberá generar un registro de alumnos readmitidos por año académico y carrera.

**Artículo 10º:** Los alumnos cuya permanencia en la carrera que cursa supere la duración de la misma más su mitad y no hayan materializado la reinscripción anual, pierden la calidad de alumno universitario. Para continuar con sus estudios en la misma carrera, deberán matricularse nuevamente, y luego validarán las asignaturas aprobadas, mediante trámite de equivalencia.

ORDENANZA N° 010 - 2017

  
Lic. NATALIA EDITH FERNANDEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca